



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200391-00
Demandante: Jhovan Stiven Uribe Zapata y Otros
Demandado: Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 27 de marzo de 2023¹, se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores **JHOVAN STIVEN URIBE ZAPATA, GLADYS ZAPATA GÓMEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor **SEBASTIÁN GALVIS ZAPATA; JOSÉ ALBERTO URIBE, ALEXANDER URIBE ZAPATA** y **DAVIDSON ARLEY URIBE ZAPATA**, por conducto de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda, aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 14 de abril de 2023².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 17 de abril al 1° de junio de 2023. La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 31 de mayo de 2023³, esto es, en oportunidad.

Como quiera que en el presente asunto no se presentaron excepciones previas que deban ser objeto de pronunciamiento en esta etapa del proceso, no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TRECE (13)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: REQUERIR a la **Dra. RUTH MARÍA DELGADO MAYA**, identificada con C.C. No. 38.363.567 y T.P. No. 170.144 del C. S. de la J., para que aporte los anexos que dan

¹ Ver documento digital denominado “05.- 27-03-2023 AUTO ADMITE DEMANDA 22-391”.

² Ver documento digital denominado “07.- 14-04-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales denominados “10.- 31-05-2023 CORREO” y “11.- 31-05-2023 CONTESTACION”.

cuenta de la calidad de quien le confirió poder para la representación de los derechos e intereses de la entidad demandada en el presente asunto, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: gomez_1980@hotmail.com; Celular: 3138701873
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; ruthmariadelgadamaya@gmail.com; didef@buzonejercito.mil.co; Celular: 3002410891.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f3a31bd231f12df4c4090be111bc91156aa5144c5eaf7d70de1a903e505ac9**

Documento generado en 11/09/2023 10:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>